

Recurso de casación No. 20329-2019

Antecedentes del caso

Una trabajadora demandó al Hospital en el que laboraba el otorgamiento de las diferencias por un incentivo laboral pues recibía, por parte del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE) un monto menor por concepto de beneficios laborales en comparación con el monto que recibían los trabajadores de igual nivel remunerativo en la sede central del Gobierno Regional de Lambayeque. Por esto, solicitó al Hospital el reintegro de los incentivos laborales en igual monto, sin embargo, se desestimó su petición. Inconforme, la accionante interpuso demanda ante el Juez de primera instancia, quien la declaró fundada. No obstante, en sentencia de segunda instancia el Colegiado Superior revocó la resolución y determinó infundada la petición por falta de prueba idónea para comprobar que trabajadores del mismo nivel remunerativo que laboren en la sede central del Gobierno Regional perciben montos mayores a la actora. En contra de esta sentencia, la accionante interpuso recurso de casación.

Desarrollo de la sentencia

La Corte Suprema de Justicia de la República del Perú señaló que el derecho a la remuneración constituye una retribución que percibe el trabajador por el trabajo prestado a su empleador, la cual no debe estar sujeta a recortes, actos discriminatorios o diferenciación. Asimismo, indicó que, en términos de los estándares universales e interamericanos, el derecho a la igualdad y no discriminación en materia laboral implica que un trato remunerativo diferente debe estar fundamentado en justificaciones objetivas y razonables.

En ese marco, la Corte analizó el incentivo laboral percibido por la accionante y los trabajadores con el mismo nivel remunerativo que laboran en la sede central del Gobierno Regional y advirtió que estos últimos reciben una cantidad mayor en comparación a la trabajadora sin que exista una causa objetiva y razonable que justifique tal diferencia remunerativa. Por lo anterior, concluyó que le asiste el derecho a trabajadora de percibir los incentivos laborales otorgados por el CAFAE en el mismo monto que los trabajadores del mismo nivel remunerativo que laboran en la sede central del Gobierno Regional.

Resolutivos

La Corte Suprema de Justicia de la República del Perú revocó la sentencia impugnada, ordenó pagar el incentivo con intereses legales y dispuso la publicación de la sentencia.